

REGLAMENTOS CARRERAS Y PROGRAMAS

REGLAMENTO DOCTORADO EN ESTUDIOS TRANSDISCIPLINARES LATINOAMERICANOS



UNIVERSIDAD
ACADEMIA
DE HUMANISMO CRISTIANO

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1

El presente reglamento establece las normas generales de organización y funcionamiento del Programa Doctorado en Estudios Transdisciplinarios Latinoamericanos, que imparte la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, a través del Instituto de Humanidades.

Título II

De los Objetivos

Artículo 2

El programa de Doctorado en Estudios Transdisciplinarios Latinoamericanos, tiene por objetivo formar investigadores de alto nivel en las humanidades y ciencias sociales, desde una perspectiva transdisciplinaria, focalizado en los problemas contemporáneos de y desde América Latina.

Los/as doctores/as egresados/as estarán capacitados para desarrollar de manera autónoma, investigación científica original y de excelencia, con la calificación suficiente para generar aportes relevantes en el desarrollo de las áreas mencionadas.

Título III

Del Perfil de egreso

Artículo 3

De las egresadas y egresados del programa que hayan obtenido el grado de doctor/a, se esperan los siguientes desempeños de aprendizaje, afines a la misión de la Universidad:

- Dominio actualizado de los debates, autores y conceptos propios a las áreas de la epistemología, economías de lo común, teorías sociales, políticas y culturales, así como del lugar de América Latina en el contexto global contemporáneo (desempeños de contenido).
- Ejercicio de pensamiento crítico en campos transdisciplinarios en las humanidades y teorías sociales, abordando un conjunto de problemas contemporáneos de y desde América Latina (desempeño de habilidad).
- Diseño e implementación de investigaciones académicas en los campos del saber mencionados (desempeño de tareas).
- Elaboración de textos académicos en diferentes géneros y formatos que den cuenta de la investigación en humanidades y teorías sociales (desempeño de tareas).
- Desarrollo de aptitudes para el trabajo en equipo, respetando la diversidad de posiciones teórico-políticas y el enfoque de derechos (desempeño de situación).

Título IV

Del diseño y evaluación curricular

Artículo 4

El programa construye su propuesta formativa a partir de su perfil de egreso, lo cual debe ser coherente con el modelo educativo institucional y ajustarse al contexto nacional e institucional.

Artículo 5

El programa desarrollará evaluaciones periódicas de su perfil de egreso, la estructura curricular y el plan de estudio, proponiendo las mejoras y las modificaciones necesarias según los procedimientos curriculares de la Universidad.

Artículo 6

El plan de estudios se ordenará en dos ciclos: un ciclo lectivo y un ciclo investigativo y deberá contemplar una carga académica de 240 créditos SCT.

El ciclo lectivo contemplará los cuatro primeros semestres, culminando con la obtención de la suficiencia investigadora.

El ciclo investigativo contemplará los cuatro últimos semestres, culminando con el egreso del programa y los hitos de graduación del programa.

Título V

De la Administración del Programa

Artículo 7

La concepción, el desarrollo y la administración del programa será responsabilidad del Instituto de Humanidades.

El Programa de Doctorado será dirigido por las siguientes instancias:

- a. Jefatura de Programa
- b. Consejo de Programa
- c. Claustro Académico de Programa

Artículo 8

El Programa estará a cargo de una Jefatura de Programa, quien será el/la responsable de la conducción y correcto funcionamiento del Programa y presidirá el Consejo de Programa. La Jefatura de Programa será elegida, según lo establecido en la normativa universitaria vigente y durará en su cargo un período de dos años pudiendo ser reelegido por una vez.

Artículo 9

El Consejo de Programa es la instancia colegiada de gobierno en el que se encuentran representados/as estudiantes y académicos/as. Estará integrado por:

- a. El Jefe de Programa
- b. Cuatro miembros del claustro académico
- c. c.- Dos representantes de los estudiantes del programa, elegidos entre sus pares, que tengan la calidad de estudiantes vigentes.

Artículo 10

Las funciones del Consejo de Programa serán:

- a. Velar por el cumplimiento de los objetivos y mejoramiento continuo del Programa y la formación de los/as estudiantes, de acuerdo a los estándares establecidos por la Universidad.
- b. Aprobar la planificación operativa anual del Programa.
- c. Evaluar la marcha y cumplimiento de la planificación del Programa y hacer propuestas a la Jefatura de Programa.
- d. Asesorar a la Jefatura en todas las materias que éste presente a su consideración.
- e. Resolver las apelaciones de los estudiantes a las resoluciones que hubiere dictado el Jefe de Programa, en las solicitudes referentes a: inscripción fuera de plazo; toma de ramos por sobre la carga ordinaria o en decretos regulatorios sobre esto; inscripción de ramos sin cumplir pre requisitos de las asignaturas; y cualquier otra situación especial que le sea pertinente e incumbente. Las decisiones serán adoptadas por el voto de la mayoría simple de los asistentes.
- f. Socializar y comunicar al claustro y a la comunidad estudiantil sobre la normativa, planificación y marcha del programa.

Artículo 11

El Claustro académico del Programa propone las políticas académicas del programa al consejo del Instituto de Humanidades, el cual está conformado por los/as académicos/as habilitados/as para dirigir tesis y desarrollar las líneas de investigación del Programa. Sus miembros deberán contar con un desarrollo investigativo destacado, una trayectoria acorde y una evaluación destacada en el desempeño docente.

Para integrar el Claustro académico del programa, los/as académicos/as, deberán pertenecer a las jerarquías de Profesor Titular o Profesor Asociado (A o B), según las normas de categorización académica de la Universidad. Además, se deberá tomar en cuenta criterios de trayectoria, experiencia y productividad académica.

El ingreso de un/a académico/a al claustro del Doctorado será propuesto por tres miembros del claustro, exponiendo por escrito los méritos, necesidad y cumplimiento de los requerimientos por parte del candidato/a. La Propuesta será admitida o rechazada por el claustro del Programa con un quorum de dos tercios, lo cual deberá ser ratificado

consecutivamente por la Dirección del Instituto de Humanidades y la Vicerrectoría Académica. La nómina actualizada de los integrantes del claustro será pública.

El claustro deberá realizar un proceso general de evaluación cada tres años que tenga como resultado una renovación del mismo y de sus líneas de investigación. Este proceso de evaluación debe tener una duración máxima de un año desde su inicio.

Funciones.

- a. Proponer al Consejo del Instituto de Humanidades la política de desarrollo del Programa
- b. Dirigir la investigación que se realiza en el Programa, asesorar al jefe de Programa y elaborar política académica.
- c. Velar por el desarrollo constante de las líneas de investigación, en relación con el medio externo y proponer mejoras o nuevas líneas para el Programa.
- d. Seleccionar a los/as estudiantes que se incorporarán al Programa.
- e. Aprobar las trayectorias formativas diseñadas de los/as estudiantes.
- f. Realizar gestión académica en ámbitos como: Calidad, seguimiento de tesis, desarrollo de normativa, vinculación con el medio y relaciones internacionales.
- g. Aprobar la designación de direcciones de tesis y de evaluadores externos al claustro para los proyectos de tesis y de las tesis, custodiando la descentralización de la investigación y la idoneidad de directores/as y evaluadores/as.
- h. Participar en el proceso de elección de la Jefatura de Programa y proponer nuevos miembros para integrar el claustro académico, custodiando que se cumplan los requisitos establecidos.
- i. Resolver en las materias que el Consejo de Programa le solicite expresamente.

De los/as académicos/as colaboradores y visitantes

Artículo 12

Los profesores colaboradores corresponden a docentes sin jornada adscrita a la unidad académica de la cual depende el programa, y que realiza una tarea de docencia, extensión o investigación de manera habitual en el programa.

Los profesores visitantes corresponden a docentes sin jornada adscritos a unidades académicas externas a la universidad y que realizan una colaboración, permanente y formal por un periodo de tiempo determinado en las tareas de docencia, extensión o investigación del programa.

El programa podrá contar con académicos(as) colaboradores(as) y visitantes según sus necesidades, custodiando la idoneidad de los(as) mismos(as). El Jefe de Programa podrá invitar a académicos colaboradores y visitantes, previa aprobación del Consejo de Programa.

Título VI

De la postulación y admisión al programa

Artículo 13

Podrán postular al programa de Doctorado en Estudios Transdisciplinarios Latinoamericanos quienes posean el grado académico de licenciado o superior, o un título profesional con duración equivalente al grado académico de licenciado, siempre que en este último caso concorra el cumplimiento de los requisitos de producción investigativa y trayectoria académica.

El Claustro efectuará la selección de los y las postulantes, en base a los antecedentes académico-investigativos y profesionales, para lo cual deberá asegurar la debida transparencia y justicia en el proceso de selección.

La Jefatura de Programa deberá informar sobre el procedimiento y los resultados a los y las postulantes mediante comunicado oficial.

Las fechas de postulación, resultados y otros detalles operativos serán fijadas según la planificación del programa.

Las convalidaciones se resolverán por el claustro académico, en cualquier caso, se debe respetar la permanencia mínima de 2,5 años (150 SCT) en el programa y no puede ser convalidada ninguna de los hitos formativos de cada uno de los ciclos del Programa: proyecto de tesis y examen de suficiencia investigativa para el ciclo lectivo; tesis y examen de grado para el ciclo investigativo.

Título VII

De la Congelación de Estudios, Retiro, Reincorporación

Artículo 14

Los y las estudiantes podrán suspender sus estudios por un periodo anual. Para solicitar la suspensión deberá tener la calidad de estudiante regular, acreditar no tener obligaciones pendientes con la universidad y haber cursado, a lo menos, un período académico del programa.

Artículo 15

Los y las estudiantes podrán solicitar su retiro del programa, lo cual deberá realizarse mediante solicitud dirigida a la Jefatura de Programa, indicando las razones de ello. Para solicitar el retiro deberá tener la calidad de estudiante regular, acreditar no tener obligaciones pendientes para con la universidad y haber cursado, a lo menos, un período académico del programa, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con el procedimiento general establecido por la Universidad.

Se entenderá retirado, todo estudiante que no se matriculase en un período académico regular sin solicitud de congelamiento.

La reincorporación de un estudiante retirado deberá solicitarse a la Jefatura de Programa indicando las razones de ello, explicando en específico que se hayan modificado las razones que llevaron originalmente al retiro.

Artículo 16

En el caso que hubiese discrepancias con la decisión adoptada entre la Jefatura de Programa y los/as estudiantes del Programa, estos podrán apelar a instancias superiores. Dichas instancias son, en el siguiente orden: el Consejo del Programa, la Dirección del Instituto de Humanidades y la Vicerrectoría Académica, siendo esta última una instancia inapelable en asuntos académicos.

Título VIII

De la duración y permanencia de los/as estudiantes en el Programa

Artículo 17

El programa tendrá una duración de cuatro años (8 semestres) y requiere una permanencia mínima de 2,5 años (5 semestres) y máxima de 5,5 años (11 semestres).

Título IX

De la suficiencia investigativa

Artículo 18

El examen de suficiencia investigativa es el hito de cierre del ciclo lectivo, en el cual se examina de manera oral y pública el proyecto de tesis doctoral de cada estudiante.

El proyecto de tesis es un documento escrito que explica la propuesta de investigación que se pretende llevar a cabo como investigación doctoral, el cual deberá ser elaborado durante los cuatro primeros semestres y como producto específico de las asignaturas de Proyecto de Tesis I y II.

El proyecto de tesis será evaluado por una comisión de dos académicos del claustro y un/a tercer/a evaluador/a externo/a al claustro.

La evaluación se realizará mediante un instrumento común y será expresada como aprobado, aprobado con modificaciones y rechazado.

En caso de rechazo, el proyecto deberá ser reelaborado en un plazo asignado por la Jefatura del Programa, no superior a 30 días. Un segundo rechazo implicará que deberá repetir la asignatura de Proyecto de Tesis II, lo cual deberá quedar consignado en la ficha curricular del estudiante con la calificación mínima en el curso de Proyecto de Tesis II y consignarse en el campo de observaciones su reprobación del Proyecto de Tesis.

Una segunda reprobación de la asignatura de Proyecto de Tesis II, el/la estudiante caerá en causal de eliminación permanente del Programa.

Artículo 19

El examen de suficiencia investigadora corresponderá a una instancia oral y pública de defensa del proyecto de tesis. La aprobación del examen faculta al/a la estudiante a comenzar con la investigación.

El/la estudiante realizará su examen de suficiencia investigadora ante una comisión compuesta por dos evaluadores miembros del claustro, un evaluador externo y un ministro de fe, que será ordinariamente el jefe de programa.

Los/as evaluadores/as deliberarán de manera privada calificando el examen con una nota expresada en escala de 1 a 7. Aprobado el examen, el estudiante del programa será considerado candidata/o a Doctor/a.

Título X

De la investigación y elaboración de la tesis

Artículo 20

La investigación de tesis doctoral culmina con la elaboración de un documento escrito llamado Tesis o Tesis doctoral, en el que se desarrollará la propuesta de investigación presentada y evaluada anteriormente en el proyecto de tesis.

La Investigación de tesis doctoral corresponde a un proceso individual de cada estudiante, en el que se recoge y explica el proceso de investigación, se exponen sus antecedentes, resultados y conclusiones, según los estándares en uso de las disciplinas o áreas de estudio que corresponden a la investigación y al programa.

La Investigación de tesis doctoral debe realizar un aporte significativo y original de investigación, que genere nuevo conocimiento en las áreas de investigación del programa, demostrando los desempeños establecidos en el perfil de egreso.

Artículo 21

La Investigación de tesis doctoral será orientada y supervisada por uno/a o más directores/as de tesis y se llevará a cabo ordinariamente en un plazo de 4 semestres.

La investigación puede ser realizada en cotutela con otra universidad, mediante convenio especial de cotutela, entre ambas universidades y según las normativas vigentes de la Universidad.

Título XI

Del depósito, evaluación y defensa de la tesis

Artículo 22

El depósito de la tesis deberá realizarse, como máximo, tres meses corridos después de producido el egreso, lo cual puede ser prorrogable en dos ocasiones, a través de solicitud escrita y fundamentada a la Dirección del Programa.

La primera prórroga se podrá extender hasta la finalización del semestre académico siguiente después del egreso y la segunda prórroga hasta el término del segundo semestre después del egreso.

Los/as estudiantes que no cumplan con estos plazos serán eliminados/as académicamente del Programa de manera permanente.

La Dirección del Programa, sólo en los casos que se pueda constituir la causal de razones de fuerza mayor, podrá proponer al Consejo del Programa la extensión de una tercera prórroga hasta el tercer semestre académico después del egreso.

Artículo 23

Una vez terminada la investigación y confeccionada la Tesis, el/la directora/a o los/las directores/as de la tesis realizará(n) un informe escrito en que se presenta la tesis a la Jefatura de Programa solicitando que se constituya la comisión examinadora.

Artículo 24

El jefe de Programa deberá decidir, en un plazo máximo de 15 días, si autoriza la defensa de la tesis, constituir la comisión examinadora y fijar fecha para el examen de defensa de la tesis doctoral o examen de grado.

La Comisión Examinadora será integrada por:

- a) El director/a o los/as directores/as de Tesis.
- b) Dos académicos pertenecientes al Claustro.
- c) Un académico externo al Claustro.
- d) El Jefe de Programa actuará como ministro de fe, sin derecho a voto. Pudiendo nombrar un Ministro de fe subrogante.

Será función de la comisión examinadora calificar primero la tesis doctoral y en instancia posterior el examen de grado.

La evaluación de la tesis doctoral se realizará individualmente por cada miembro con derecho a voto de la comisión, a través de un informe en el que calificará el texto con nota de 1 a 7, y realizará una valoración escrita de los aportes de la investigación.

En el caso de que un miembro considere que el texto de la tesis debe ser modificado o corregido sustancialmente, entonces indicará en el informe dichas modificaciones y se concederá al/ a la doctorante un plazo máximo de 60 días para realizarlas. Pasado ese plazo el miembro de la comisión deberá corroborar la realización de las modificaciones y calificar la tesis con nota de 1 a 7.

Artículo 25

La tesis se entenderá aprobada si logra la calificación mínima de 4,0.

Artículo 26

El examen de grado consistirá en la defensa pública y oral de la tesis, ante la comisión examinadora que ha evaluado la tesis.

En caso de reprobación, el/la estudiante podrá rendir el examen una vez más dentro de los siguientes treinta días.

Una segunda reprobación de la asignatura del examen de grado, el/la estudiante caerá en causal de eliminación permanente del Programa.

Sea que se apruebe o rechace el examen de grado, su resultado deberá ser consignado en la ficha curricular del/a estudiante en el campo de observaciones.

Artículo 27

El examen de grado será calificado individualmente por cada uno/a de los miembros de la comisión con nota de 1 a 7. La calificación se llevará a cabo de manera inmediata una vez terminado el examen.

Los doctorantes alcanzarán el grado de Doctor/a en Estudios Transdisciplinarios Latinoamericanos cuando aprueben todas las actividades curriculares del programa de estudio, incluyendo el examen de grado.

Título XII

De las calificaciones

Artículo 28

Las calificaciones del programa se realizarán en una escala de 1.0 a 7.0, la nota mínima para aprobar es de 4.0. Todas las actividades curriculares del programa serán evaluadas.

Artículo 29

La nota final asignada al grado de doctorado se calculará en base a los porcentajes asignados del siguiente modo:

Título XIII

Ciclos	Certificación	SCT	Ponderación Acumulada	Asignaturas cursadas
Ciclo Lectivo	Obtención Suficiencia Investigadora	120 Créditos	20%	Asignaturas asociadas a semestre I, semestre II, semestre III y semestre IV.
Ciclo Investigativo	Promedio Asignaturas de Tesis	120 Créditos	40%	Asignaturas asociadas a semestre V, semestre VI, semestre VII y semestre VIII.
	Tesis		20%	
	Examen de Grado		20%	
	Créditos Totales	240 créditos		
	Porcentaje Acumulado Total		100%	
	Asignaturas cursadas		Todas las asignaturas del plan de estudio vigente	

De las Disposiciones Finales

Artículo 30

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas, según corresponda a sus atribuciones, por el Consejo de Programa, la Dirección del Instituto de Humanidades, y, en última instancia, la Vicerrectoría Académica.

Artículo Transitorio

Para las cohortes 2017 y 2018 se permitirá la extensión del plazo para presentar la tesis doctoral en un año más a lo que se estipula en este reglamento.



María Elena Villagrán Paredes, Secretaria General y ministra de fe de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, certifica que el presente reglamento fue aprobado por el Consejo Superior Universitario, con fecha 10 de agosto de 2020.